

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1985: *Por la Paz, todos contra la agresión*Imprenta Nacional
Tiraje: 2,150 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡5.00

ANO LXXXIX

Managua, Jueves 30 de Mayo de 1985.

No. 101

S U M A R I O

MINISTERIO DEL EXTERIOR	Pág.
Acéptanse Renuncias	729
Nombramiento	729
Traslado	729
MINISTERIO DE LA CONSTRUCCION	
Creación de Empresa	730
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Marcas de Fabrica	733
Renovaciones de Marcas	733
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios	735
Citaciones	736
Sentencias de Divorcio	736
Declaratorias de Herederos	736

MINISTERIO DEL EXTERIOR**Acéptanse Renuncias**

No. 151

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Único: Aceptar la renuncia por su traslado a otro cargo al Ingeniero Ernesto Gutiérrez Gutiérrez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno del Brasil, efectivo a partir del primero de Agosto del corriente año.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, siete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. "Por la Paz, todos contra la Agresión". *Daniel Ortega Saavedra*. El Ministro del Exterior por la Ley, *Víctor Hugo Tinoco*. — *Nora Astorga*, Vice Ministro del Exterior.

No. 152

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Único: Aceptar la renuncia por su traslado a otro cargo al Doctor Alejandro

Serrano Caldera, Representante Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) efectivo a partir de esta fecha.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, siete de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco. "Por la Paz, todos contra la Agresión". *Daniel Ortega Saavedra*. — El Ministro del Exterior por la Ley, *Víctor Hugo Tinoco*. — *Nora Astorga*, Vice Ministro del Exterior.

Nombramiento

No. 153

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Ingeniero Ernesto Gutiérrez Gutiérrez, Representante Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) con sede en París, Francia, con rango de Embajador.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Tercero: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Agosto de 1985.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua siete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. "Por la Paz, todos contra la Agresión". *Daniel Ortega Saavedra*. — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*. — *Nora Astorga*, Vice Ministro del Exterior.

Traslado

No. 154

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Único: Trasladar a la Cancillería al se-

ñor Juan Félix Umaña Loáisiga, Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en Libia, efectivo a partir del primero de junio próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, siete de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco. "Por la Paz, todos contra la Agresión". — *Daniel Ortega Saavedra*. — El Ministro del Exterior por la Ley, *Víctor Hugo Tinoco*. — *Nora Astorga*, Vice Ministro del Exterior.

MINISTERIO DE LA CONSTRUCCIÓN

Creación de Empresa

Reg. No. 2100 — R/F 605875 — C\$ 2,750.00

CERTIFICACION

Edgardo Matamoros Lacayo, Secretario General del Ministerio de la Construcción.

Certifica:

Que de la página tres a la página seis del Libro de Acuerdos que lleva este Ministerio, se encuentra el ACUERDO que integra y literalmente dice:

Acuerdo N° 2.

EL MINISTRO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto número un mil cuatrocientos cuatro del diecisiete de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número cuarenta y cuatro del uno de Marzo de ese mismo año.

Acuerda:

Capítulo I

Constitución, Denominación, Domicilio y Duración.

Arto. 1. Créase la Empresa CORPORACIÓN IMPORTADORA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE LA CONSTRUCCIÓN, la cual podrá ser designada abreviadamente CIMEC, y que en adelante del presente Acuerdo se le llamará simplemente LA EMPRESA. Dicha entidad gozará de personalidad jurídica, tendrá plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, tendrá patrimonio propio y estará adscrita al Ministerio de la Construcción.

Arto. 2. La Empresa tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, pero podrá establecer sucursales, Sedes secundarias, Agencias, Oficinas y Planteles, en otros lugares del país o fuera de él por acuerdo del Consejo de Dirección.

Arto. 3. La Empresa tendrá duración indefinida.

Capítulo II

Objeto y Capacidad Jurídica

Arto. 4. La Empresa tendrá por objeto principal la importación, comercialización y distribución de materiales y equipos de construcción. En tal virtud, podrá actuar como representante y/o agente de firmas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras. La Empresa también podrá adquirir acciones o participar en otras empresas y/o sociedad y en fin realizar cualquier otra actividad del giro, tendiente a obtener el mejor desarrollo de su función, así como contribuir al ordenamiento, desarrollo y fortalecimiento del sector construcción, como factor del desarrollo económico y social del país.

Arto. 5. Para la consecución de los intereses legítimos de su objeto y finalidad, La Empresa podrá adquirir y poseer toda clase de bienes, derechos o propiedades y ejecutar y celebrar todos los actos y contratos civiles o comerciales que sean necesarios, convenientes, incidentales o conducentes al logro de sus fines; y gozará en sus relaciones con los terceros de la misma capacidad jurídica de los particulares; excepto para aquellos efectos que sean peculiares de las personas naturales.

Capítulo III

Del Patrimonio

Arto. 6. El Patrimonio inicial de La Empresa lo formará la suma de Un Millón de Córdobas (C\$ 1.000.000.00).

Arto. 7. El Patrimonio de La Empresa podrá incrementarse por nuevas aportaciones que se le hiciere por el Ministerio de la Construcción o por cualquier otra persona natural o jurídica, así como por las rentas, o por cualquier otro ingreso.

Arto. 8. El Patrimonio de La Empresa podrá ser aumentado mediante Acuerdo del Ministerio de la Construcción, a solicitud del Director de La Empresa, previa aprobación por el Consejo de Dirección.

Capítulo IV

Administración y Dirección

Sección I

Consejo de Dirección.

Arto. 9. Los órganos de administración y dirección de La Empresa son:

- El Consejo de Dirección.
- El Director.

Arto. 10. El Consejo de Dirección estará integrado por cinco consejales que serán:

- a) El Ministro de la Construcción quien lo presidirá;
- b) El Director General del Sector al cual se encuentra adscrita La Empresa, quien tendrá el cargo de Vice-presidente;
- c) El Director General de Economía y Planificación del Ministerio de la Construcción;
- d) El Director de La Empresa; y
- e) El Secretario General del Ministerio de la Construcción. No obstante lo anterior, el número de consejales podrá ser aumentado por el Ministro de la Construcción, sin necesidad de reformar el Acuerdo de Constitución de La Empresa y en este caso, le corresponderá a él la designación de los nuevos consejales.

Arto. 11. Son facultades y atribuciones del Consejo de Dirección:

- a) Determinación de los objetivos y políticas de La Empresa;
- b) Conocer de los informes que sobre la marcha de las actividades de La Empresa deberá presentar el Director y aprobar la memoria anual de las actividades de la misma;
- c) Asegurar que los principales planes estén diseñados para llenar los objetivos de La Empresa y la estrategia para conseguirlos, previa comprobación de que dichos planes se ajustan a los lineamientos trazados por el Ministerio de la Construcción;
- d) Revisar y aprobar los principales planes de La Empresa, tales como: Plan General Anual, a mediano y largo plazo; Plan Financiero y Presupuesto General Anual y sus modificaciones;
- e) Verificación y aprobación de los resultados que comprende revisión periódica de los informes, Estados Financieros y Operativos de los análisis resumidos de las principales operaciones relacionadas con los programas autorizados; y la determinación de las acciones correctivas que se precisen;
- f) Proponer fondos de reserva y distribución de utilidades conforme las políticas orientadas por la Presidencia de la República al Ministro de la Construcción;
- g) Aprobar los compromisos importantes de La Empresa, tales como contratación de empréstitos, adquisición o enajenación de inmuebles, suscribir garantías, avales, hipotecas, el arriendo de bienes por más de un año, y la venta, donación o arriendo de activo fijo;
- h) Administrar las empresas que le fueren designadas;

- i) Designar la representación que le corresponde en los órganos de las sociedades donde La Empresa tuviere participación;
- j) Aprobar la organización de La Empresa;
- k) Aprobar el Reglamento Interno de La Empresa y sus reformas;
- l) Decidir sobre la fusión, disolución, liquidación y modificación de La Empresa;
- m) Dictar los criterios generales de administración de La Empresa;
- n) Establecer y clausurar sucursales, agencias u oficinas en el territorio de la República;
- o) Las demás funciones para la realización de los objetivos de La Empresa.

Arto. 12. Los consejales fungirán como tales mientras conserven la calidad a la cual se vincula su nombramiento o designación.

Sección II

Del Director.

Arto. 13. La administración ejecutiva y a tiempo completo de La Empresa, estará a cargo del Director de la misma, nombrado por el Ministro de la Construcción mediante Resolución Ministerial. El Director de La Empresa, será además el funcionario encargado de llevar a efecto las resoluciones del Consejo de Dirección.

Arto. 14. En caso de falta temporal del Director, éste designará a la persona que haga sus veces, con la autorización del Ministro de la Construcción. Mientras el Ministro no apruebe esta designación, el Director titular será siempre responsable de los actos del Director sustituto, sin perjuicio de la propia responsabilidad de éste.

Arto. 15. Son atribuciones del Director:

- a) Organizar, dirigir, coordinar y controlar todas las actividades de La Empresa, tanto técnicas como administrativas, de acuerdo con los criterios generales y a las normas y procedimientos emanados del Ministerio de la Construcción;
- b) Someter al conocimiento del Consejo de Dirección, para su aprobación el Plan General Anual de La Empresa incluyendo los planes a mediano y largo plazo;
- c) Solicitar al Consejo de Dirección la aprobación del Plan Financiero de La Empresa así como la aprobación del Presupuesto General Anual;
- d) Informar al Consejo de Dirección de la marcha de las operaciones de La Empresa, preparar los Balances, Inventarios y demás informes de operaciones;
- e) Someter al Consejo para su aprobación el Reglamento Interno de La Empresa

y sus reformas;

f) Nombrar el personal de La Empresa señalando sueldos y atribuciones de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo de Dirección en correspondencia a la tabla salarial establecida por el Sistema Nacional de Organización del Trabajo y los Salaricos (SNOTS);

g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las leyes, las resoluciones del Consejo de Dirección, los Reglamentos de La Empresa y las normas y disposiciones expedidas por el Ministerio de la Construcción;

h) Ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial de La Empresa con sus facultades de Mandatario General de Administración, salvo las limitaciones que establece la Ley de Empresas del Ministerio de la Construcción y su Reglamento;

i) Otorgar poderes generales y especiales en los casos necesarios, para el mejor desarrollo de La Empresa;

j) Vigilar que los Registros Contables y Estadísticos sean llevados en orden, conforme a las leyes generales y las leyes y disposiciones legales de la Contraloría General de la República y de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de la Construcción;

k) Proporcionar durante el ejercicio de sus funciones a la Auditoría Interna del Ministerio de la Construcción y a la Contraloría General de la República, los datos concernientes al movimiento de los fondos de La Empresa, dentro de las prescripciones establecidas por la Ley y los reglamentos internos de dichos organismos;

l) Manejar los fondos de La Empresa bajo su propia responsabilidad;

m) Asegurar y evaluar la implementación, funcionamiento y actualización de los sistemas de administración financiera, de presupuesto, de determinación y recaudación de los recursos financieros de tesorería y de contabilidad, cuidando de incorporar el control interno dentro de dichos sistemas, así como adoptar las acciones correctivas e imponer las sanciones y otras medidas disciplinarias que sean necesarias;

n) Adoptar oportunamente las medidas correctivas señaladas en las recomendaciones de los informes de la Auditoría Interna;

o) Asegurar el mayor grado de idoneidad de los funcionarios y personal contratado;

p) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que expresa o tácitamente estuvieren comprendidos dentro del

giro ordinario de La Empresa, inclusive aquellos que fueren consecuencia necesaria de los mismos;

q) Desempeñar todas las demás funciones que se le asignen.

Arto. 16. El Director podrá asimismo, con la autorización previa del Consejo de Dirección:

a) Otorgar garantías reales o personales para responder por obligaciones de otras empresas del Ministerio de la Construcción;

b) Celebrar contratos con instituciones de crédito del Sistema Financiero Nacional para que estas otorguen avales o garantías bancarias o financieras a favor de La Empresa, para responder por obligaciones que ésta contraiga con terceros, por cualquier contratación que sea necesaria.

Sección III

Representación.

Arto. 17. El Director de La Empresa tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de La Empresa con las facultades de un Mandatario General de Administración, con las limitaciones que establece la Ley de Empresas del Ministerio de la Construcción y su Reglamento.

Arto. 18. La certificación que de la Resolución Ministerial que consigna su nombramiento, libre el Secretario General del Ministerio de la Construcción, será suficiente para acreditar la personería del Director de La Empresa, sin perjuicio del poder que se le otorgue.

Capítulo V

Ejercicios, Contabilidad y Balances.

Arto. 19. El ejercicio económico de La Empresa será de un año, que terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, el primer ejercicio económico de La Empresa comenzará desde la fecha de su existencia legal, pero con la autorización de la Auditoría Interna del Ministerio de la Construcción y la Contraloría General de la República se podrá variar la fecha de cierre, dictando para el lapso intermedio las providencias que se estimen convenientes.

Arto. 20. La contabilidad de La Empresa será llevada de conformidad con las leyes y Reglamentos pertinentes y a lo dispuesto por el Ministerio de la Construcción, por la persona o personas que designe el Director de La Empresa, siempre bajo su dirección, o de quienes ejercieren sus funciones.

Arto. 21. Los Estados Financieros elaborados por La Empresa serán completos; por lo tanto, incluirán toda actividad, ope-

ración y transacción sujeta a cuantificación y registro en términos monetarios. Incluirán además los recursos financieros y materiales, así como el movimiento o cambio que se haya operado en ellos, todos activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos propios de La Empresa y aquellos que estuvieren confiados a su custodia, constituyan o no recursos propios, estén o no presupuestados.

Arto. 22. La información Financiera básica a presentar por La Empresa mensualmente comprende:

- Estado de situación o Balance General;
- Estado de Resultados o de Ganancias y Pérdidas;
- Estado de Origen y aplicación de fondos.

Arto. 23. El Ministerio de la Construcción a propuesta del Consejo de Dirección, podrá acordar la formación de fondos de reserva especial destinados a los fines u objetos que señale, y en tal caso determinará las cantidades y maneras como se constituirán dichos fondos, lo que deberá contar con la aprobación del Presidente de la República o el organismo que él señale. Este será también el encargado de aprobar el uso y aplicación de los excedentes de La Empresa, que resulten después del pago de sus obligaciones impositivas como sujeto tributario común.

Capítulo VI

Disposición Final.

Arto. 24. En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ley de Empresas del Ministerio de la Construcción y su Reglamento y en las demás leyes pertinentes.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — "Por La Paz, Todos Contra La Agresión". — (f) Mauricio Vallenuelo Sotomayor, Ministro de la Construcción. — Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado. — Libro esta certificación en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — Edgardo Matamoros Lacayo, Secretario General Ministerio de la Construcción.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1574 — R/F 564101 — Valor Q 150.00
Dr. Gonzalo Cuadra, apoderado Sport Billy Pro-

duktionsgesellschaft Fur Symbolfiguren Mbh & Co. KG., Alemania, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (32)
Presentada: 6 Abril 1984.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Diciembre 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 1572 — R/F 564102 — Valor Q 75.00
Dr. Gonzalo Cuadra, apoderado Norwich Eaton Pharmaceuticals, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:
"TOPICYCLINE"

Clase: (5)
Presentada: 16 Noviembre 1984.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Diciembre 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 1565 — R/F 562632 — Valor Q 75.00
Dr. Gonzalo Cuadra, apoderado The Wellcome Foundation Limited, Inglaterra, solicita Renovación marca fábrica:
"TRIATIX"

No. 3.137 R.P.I.

Clase: (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Abril 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador Suplente.

3 2

Reg. No. 1582 — R/F 563287 — Valor Q 150.00
Franklin Caldera, apoderado de: Sandoz S. A. (negociando también como Sandoz AG y Sandoz Ltd.) de Suiza, solicita Renovación Marca Fábrica:
"NOVERIL"

No. 2.156 R.P.I.

Clase: (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Marzo, 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 1584 — R/F 563289 — Valor Q 75.00
Franklin Caldera, Apoderado Ciba-Geigy A. G. Ciba-Geigy S.A. y Ciba-Geigy Limited, Suiza, solicita Renovación marca fábrica:
"ECOLIX"

No. 2.433 R.P.I.

Clase: (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 27 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 1585 — R/F 563290 — Valor Q 75.00
Franklin Caldera, apoderado Ciba-Geigy A.G., Ciba-Geigy S.A. y Ciba-Geigy Limited, Suiza, solicita Renovación Marca Fábrica:
"GEIGY"

No. 2.213 R.P.I.

Clase: (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 27 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 1586 — R/F 563291 — Valor Q 75.00
Franklin Caldera, Apoderado E. R. Squibb & Sons, Inc., Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"DICRYSTICINA-S"	No. 2,762 R.P.I.	Reg. No. 1594 — R/F 563299 — Valor ₡ 75.00 Franklin Caldera, apoderado U.S.V. Pharmaceutical Corporation Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:
Clase: (5) Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 27 1985. — María S. Pérez G., Registrador.	3 2	"LUFA" Clase: (5) Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 6 1985. — María S. Pérez G., Registrador.
Reg. No. 1587 — R/F 563092 — Valor ₡ 75.00 Franklin Caldera, Apoderado E. R. Squibb & Sons, Inc., Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:	No. 3,910 R.P.I.	Reg. No. 1587 — R/F 563092 — Valor ₡ 75.00 Franklin Caldera, Apoderado E. R. Squibb & Sons, Inc., Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:
"HALOG"	No. 3,910 R.P.I.	"MONTEFARMA" Clase: (29) Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 8 1985. — María S. Pérez G., Registrador.
Clase: (5) Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 28 1985. — María S. Pérez G., Registrador.	3 2	Reg. No. 1595 — R/F 563300 — Valor ₡ 75.00 Franklin Caldera, apoderado Montedison S.p.A. Italiana, solicita Renovación marca fábrica:
"LOESTRIN"	No. 2,768 R.P.I.	"MONTEFARMA" Clase: (29) Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 8 1985. — María S. Pérez G., Registrador.
Clase: (5) Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 28 1985. — María S. Pérez G., Registrador.	3 2	Reg. No. 1596 — R/F 564001 — Valor ₡ 75.00 Franklin Caldera, apoderado Montedison S.p.A. Italiana, solicita Renovación marca fábrica:
"ERYPARK"	No. 2,630 R.P.I.	"MONTEFARMA" Clase: (1) Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 8 1985. — María S. Pérez G., Registrador.
Clase: (5) Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 27 1985. — María S. Pérez G., Registrador.	3 2	Reg. No. 1597 — R/F 564002 — Valor ₡ 75.00 Franklin Caldera, apoderado Montedison S.p.A. Italiana, solicita Renovación marca fábrica:
"NEWCASTLE"	No. 4,183 R.P.I.	"MONTEFARMA" Clase: (5) Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 8 1985. — María S. Pérez G., Registrador.
Clase: (34) Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 5 1985. — María S. Pérez G., Registrador.	3 2	Reg. No. 1598 — R/F 564003 — Valor ₡ 75.00 Franklin Caldera, apoderado American Cyanamid Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:
"GEVRIN"	No. 7,923	"GEVRIN" Clase: (5) Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 27 1985. — María S. Pérez G., Registrador.
Reg. No. 1590 — R/F 563295 — Valor ₡ 75.00 Franklin Caldera, Apoderado Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH Alemana, solicita Renovación marca fábrica:	No. 4,183 R.P.I.	Reg. No. 1598 — R/F 564003 — Valor ₡ 75.00 Franklin Caldera, apoderado American Cyanamid Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:
"MELISINA"	No. 13,995	"GEVRIN" Clase: (33) Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 8 1985. — María S. Pérez G., Registrador.
Clase: (5) Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 8 1985. — María S. Pérez G., Registrador.	3 2	Reg. No. 1599 — R/F 564004 — Valor ₡ 75.00 Franklin Caldera, apoderado Societe Anonyme Des Etablissements Louis Regnier, Francesa, solicita Renovación Marca Fábrica:
"MECOTEN"	No. 13,994	"REGNIER" Clase: (33) Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 8 1985. — María S. Pérez G., Registrador.
Clase: (5) Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 8 1985. — María S. Pérez G., Registrador.	3 2	Reg. No. 1600 — R/F 564005 — Valor ₡ 75.00 Franklin Caldera, apoderado Sandoz S.A. (negociando también como Sandoz AG y Sandoz Ltd) Suiza, solicita Renovación Marca Fábrica:
"RHINALGAN"	No. 2,720 R.P.I.	"RHINALGAN" Clase: (5) Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 8 1985. — María S. Pérez G., Registrador.
Reg. No. 1592 — R/F 563297 — Valor ₡ 75.00 Franklin Caldera, apoderado de Europharma International, Inc., Panameña, solicita Renovación marca fábrica:	No. 13,994	Reg. No. 1600 — R/F 564005 — Valor ₡ 75.00 Franklin Caldera, apoderado Sandoz S.A. (negociando también como Sandoz AG y Sandoz Ltd) Suiza, solicita Renovación Marca Fábrica:
"MECOTEN"	No. 13,994	"RHINALGAN" Clase: (5) Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 8 1985. — María S. Pérez G., Registrador.
Clase: (5) Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Marzo 1985. — María S. Pérez G., Registrador.	3 2	Reg. No. 1601 — R/F 564006 — Valor ₡ 75.00 Franklin Caldera, apoderado Europharma International Inc, Panameña, solicita Renovación marca fábrica:
"KOMATSU"	No. 2,831 R.P.I.	"RAUCITOL" Clase: (5) Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 8 1985. — María S. Pérez G., Registrador.
Clase: (12) Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 7 1985. — María S. Pérez G., Registrador.	3 2	Reg. No. 1601 — R/F 564006 — Valor ₡ 75.00 Franklin Caldera, apoderado Europharma International Inc, Panameña, solicita Renovación marca fábrica:
"KOMATSU"	No. 2,831 R.P.I.	"RAUCITOL" Clase: (5) Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 8 1985. — María S. Pérez G., Registrador.
Clase: (12) Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 7 1985. — María S. Pérez G., Registrador.	3 2	Reg. No. 1602 — R/F 564007 — Valor ₡ 75.00 Franklin Caldera, apoderado Schering Corpora-

tion Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:
"HYPERSTAT" No. 3,099 R.P.I.
 Clase: (5)
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 28 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 1603 — R/F 564008 — Valor Q 75.00
 Franklin Caldera, apoderado Schering Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:
"METICORTEN" No. 7,920
 Clase: (5)
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 27 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 1604 — R/F 564009 — Valor Q 75.00
 Franklin Caldera, apoderado de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Alemana, solicita Renovación marca fábrica:
"PENTODIN" No. 1.978 R.P.I.
 Clase: (5)
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Marzo, 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. No. 1209 — R/F 467413 — Valor Q 150.00
 Dora López Navarro de Cubas, solicita Título Supletorio, finca urbana, barrio La Providencia esta ciudad, siete varas frente por diez varas fondo, casa habitación; Oriente: Juan López; Poniente: Gilberto González; Norte: Emperatriz de Acevedó; Sur: Santiago Cerdá.
 Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Boaco, veintidós Marzo mil novecientos ochenticinco. — Karla Avellan C., Sria.

3 3

Reg. No. 1210 — R/F 466897 — Valor Q 150.00
 Heberto Rocha Alvarez, solicita Título Supletorio, finca urbana barrio "El Cementerio" esta ciudad, terreno irregular con casa habitación; Oriente: Francisco Espinoza; Poniente: María Espinoza; Norte: Lidia Gutiérrez de Zeledón; Sur: Francisco Solano.

Interesados Opónganse.
 Juzgado Civil Distrito. — Boaco, siete Marzo mil novecientos ochenticinco. — Karla Avellan C., Sria.

3 3

Reg. No. 1240 — R/F 552353 — Valor Q 150.00
 Catalina Lang Hurtado, solicita Título Supletorio terreno y casa, ubicado Barrio Teodoro Martínez ésta ciudad; con linderos Norte: Cita Vásquez; Sur: terreno misión Católica; Este: Carlota Medina y Oeste: Camino por medio Julia Porras.

Interesados Opónganse.
 Dado Juzgado Distrito Civil Bluefields diez y nueve Marzo mil novecientos ochenticinco. — Gilberito Valle Tórres. — J. J. Malespin C., Srio.

3 3

Reg. No. 1265 — R/F 528773 — Valor Q 300.00
 Maritza Ileana Morales Acevedo, solicita Título Supletorio del Inmueble que cita en el Barrio Monseñor Lezcano del Cine León una cuadra abajo y dos y medias cuadras al lado, el cual mide

doce varas con treinta y ocho centécimas de frente por treinta varas de fondo y dentro de los siguientes linderos: Al Norte: Lorenzo Mondoy Moya; Al Sur: Adilia del Rosario Meza López; Al Este: José Valdivia y al Oeste: Calle de por medio.

Interesados: Oponerse dentro del término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. — Managua, diez y nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Dra. Yolanda Fonseca Bejarano, Juez Segundo de Distrito de lo Civil de Managua.

3 3

Reg. No. 1315 — R/F 468192 — Valor Q 150.00
 Minerva Fernández Salazar, solicita Supletorio urbana Cuatrocienas Diecisésis Varas Cuardadas, banda Sur esta ciudad, lindantes: Oriente, Celina Miranda; Occidente, José Valdivia; Norte, Gregorio Mátuz; Sur: Silvia Mátuz.

Interesados opónganse.
 Juzgado Local Civil. — Camoapa, once Abril mil novecientos ochenticinco. — Carlos M. Cruz, Juez Local Civil.

3 3

Reg. No. 1316 — R/F 468191 — Valor Q 150.00
 Aura Reyes Martínez, solicita Supletorio urbana trescientas diez varas cuadradas, banda Sur esta ciudad, lindante: Oriente, Julia Aguinaga; Occidente, Mauricia Castillo; Norte, Guillermo Hernández; Sur, Margarita Fargas.

Interesados opónganse.
 Juzgado Local Civil. — Camoapa, nueve Abril mil novecientos ochenticinco. — Carlos M. Cruz, Juez Local Civil.

3 3

Reg. No. 1317 — R/F 468190 — Valor Q 150.00
 Cándido Rosa Duarte Rosales, solicita Supletorio ochocientas diez varas cuadradas, banda Occidental esta ciudad, localizadas: Oriente, Guillermo Rayo; Occidente, Gregorio Solórzano; Norte, María Martínez; Sur, Pastor Mejía.
 Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. — Camoapa, diez Abril mil novecientos ochenticinco. — Carlos M. Cruz, Juez Local Civil.

3 3

Reg. No. 1318 — R/F 468188 — Valor Q 150.00
 Adolfo Salazar Rayo y Paula Salazar López, solicitan Supletorio urbana Doscientas Cuarenta y seis Metros cuadrados, sector Norte esta ciudad; Oriente, Vilma Rayo; Occidente, José Valle; Norte, Julia Rivera; Sur, Manuel González.

Oyense oposiciones.
 Juzgado Local Civil. — Camoapa, nueve Abril mil novecientos ochenticinco. — Carlos M. Cruz, Juez Local Civil.

3 3

Reg. No. 1345 — R/F 191736 — Valor Q 150.00
 Alba María Pozo Duarte, Supletorio Urbano limitado: Norte, Alba María Pozo y Benjamín Alegría; Sur: Ignacio Castro; Oriente, Benjamín Alegría; Occidente, Prisca Valladarez y Miriam de González.

Opónganse.
 Juzgado Local. — Ocotal, Marzo veintiséis 1985. — Aracely Moreno Díaz, Sria.

3 3

Reg. No. 1382 — R/F 558706 — Valor Q 150.00
 Germán Téllez Blas y María Nelly Hernández López, solicitan Título Supletorio, predio urbano situado en San Juan de la Concepción con los siguientes linderos: Norte: Salomón Rosales, Sur: Juan López H. y Wenceslao Mercado, Este: Ma-

Ria Tereza Hernández y Oeste: Concepción Rosales R.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, La Concepción, quince de Abril de mil novecientos ochenta y cinco. — Martha Sánchez J., Sra. del Juzgado.

3 3

Reg. No. 1405 — R/F 49539 — Valor ₡ 75.00

Socorro Moreno Pineda, solicita Supletorio urbano en la Trinidad, lindante: Norte, Armando Gutiérrez; Sur, Rosaolina Espinoza; Este, Ernestina Moreno; Oeste, Carlos Meléndez.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. — Esteli, nueve Abril mil novecientos ochenta y cinco. — Guillermo Sotomayor Ortega., Srio.

3 3

Reg. No. 1404 — R/F 518109 — Valor ₡ 150.00

Guillermina Guevara Delgado, solicita se le extienda Titulo Supletorio Urbano, ubicado La Concepción, capacidad Un Mil Trescientos Seis Punto Sesenta y Cinco Metros; limitado: Norte, Pedro Porras y Angela López; Sur, Marina Castro, Herederos de Alfonso Macias; Este, Guillermina Cuevara Viuda de Quintero; Oeste, Freddy Quintero Casco.

Opóngase.

Juzgado Distrito Unico. — Masatepe, diecisésis Abril mil novecientos ochenta y cinco. — Horacio Navarrete Tapia., Srio.

3 3

Citaciones

Reg. No. 2178 — R/F 618218 — Valor ₡ 100.00

Citase a los accionistas, de la Sociedad "Evaristo Ocón Inversiones, Sociedad Anónima", para que a las diez de la mañana del veinticuatro de Junio del año en curso, concurren al Local del Juzgado Segundo para lo civil de este Distrito Judicial, con el fin de celebrar una sesión de la Junta General de Accionistas para elegir al Representante Legal de la Sociedad. Se previene a los citados socios accionistas de la Sociedad "Evaristo Ocón Inversiones, S.A.", que la sesión se llevará a efecto cualquiera que sea el número de los socios asistentes a ella, y que de no asistir, la suscrita Juez nombrará Guardador Ad-Litem a la Sociedad.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito de Managua, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — Yolanda Fonseca O., Juez 2o. de lo Civil del Distrito.

1

Reg. No. 2115 — R/F 567409 — Valor ₡ 945.00

Citase a Helena Ortiz de Robelo, para que dentro de veinte días a partir última publicación comparezca personalmente o por apoderado a hacer uso de sus derechos en Juicio Ejecutivo Singular promovido en su contra por Banco América, con citación de Procuraduría, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem, si no comparece.

Dado Juzgado Civil, Distrito, León, ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — Sonia Ruiz de León, Secretario.

3 3

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 2016 — R/F 566078 — ₡ 50.00

Por sentencia dictada Tribunal Apelaciones. Región II. León, diecisiete Abril mil

novecientos ochenta y cinco. Diez treinta minutos la mañana. Declarose disuelto, por mutuo consentimiento. Matrimonio Civil contraído por Juan Pablo Granera y Margarita Petrona Vargas.

León, treinta Abril mil novecientos ochenta y cinco. — Jilma E. de Pallais, Secretaria Tribunal Apelaciones Región II.

1

Reg. No. 2017 — R/F 514683 — ₡ 50.00

Por sentencia dictada Tribunal Apelaciones Región II. León, dieciocho Marzo mil novecientos ochenta y cinco. Diez treinta minutos mañana Declarose disuelto, por mutuo consentimiento matrimonio Civil contraído por Federico Oronte Gallo y Rosa Amanda Linarte.

León, veintiséis Abril mil novecientos ochenta y cinco. — Jilma E. de Pallais, Secretario Tribunal de Apelaciones Región II.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 2003 — R/F 507384 — ₡ 50.00

Magdalena Ernestina Sánchez Herrera, unión hermanos solicita declararse única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó el señor José Sánchez Cuevas, sin perjuicio de la cuarta conyugal que le corresponde a su esposa Haydée Herrera Viuda de Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, veintinueve Marzo mil novecientos ochenta y cinco. — Esperanza Gertrudis Martínez García, Secretaria.

1

Reg. No. 2008 — R/F 507038 — ₡ 75.00

Lidia López Viuda de Avelares, en el carácter de cónyuge sobreviviente por lo que hace a la cuarta conyugal, unión hijos Justina, Paula Elvira, Alejandra de la Concepción, Petrona del Socorro, Eloisa del Carmen, Alicia Marina, José Pastor, María de los Angeles, Nohemí Mercedes e Isabel Cristina todos Avelares López, solicita se declaren únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó esposo y padre respectivamente señor Manuel Antonio Avelares, y a ella como cesionaria de todos ellos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, veintiocho Marzo mil novecientos ochenta y cinco. — Esperanza Gertrudis Martínez García, Secretaria.

1